



DI-DGOPC: 004 2024

Buenos Aires,

29 ENE. 2024

VISTO:

La Ley N°11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, la Ley 27.343, lo dispuesto en la Resolución CSP N°1/2018 y la Disposición DI-DGOPC N°38/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo habilita la Ley N°11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, el Poder Legislativo conserva la facultad de crear y establecer fondos de reserva o economías de inversión con saldos de créditos no comprometidos al finalizar un ejercicio fiscal.

Que la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación -OPC- es un órgano desconcentrado creado en el ámbito del Poder Legislativo por Ley N°27.343.

Que en ejercicio de las competencias acordadas al Director General de la OPC por el Artículo 9° de la Ley N°27.343 y en el Artículo 6° inciso 1) del Anexo I de la Resolución CSP N°1/2018, se dictó la Disposición DGOPC N°38/2018 por la que se creó el Fondo Especial de Reserva.

Que la creación del Fondo Especial de Reserva fue motivada en la necesidad de adquirir un inmueble para la sede de la OPC, y proveer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la reparación, puesta en valor, acondicionamiento, optimización de espacios físicos, equipamiento y mobiliarios del espacio en el que funcione la Oficina.

Que el Fondo de Especial de Reserva fue incrementado por Disposiciones Generales DI-DGOPC Nros. 23/2019, 24/2020, 25/2021, 43/2021 y 41/2022 y 50/2023.

Que atento el tiempo transcurrido desde la creación de la OPC, su plena puesta en funcionamiento, su completa conformación y el volumen de las tareas realizadas, resulta conveniente modificar la Disposición DI-DGOPC N° 38/2018 y aclarar que el destino del Fondo comprende todos los "bienes de uso" que se requieran para la atención de las necesidades y funciones de la Oficina de Presupuesto del Congreso.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 27.343 es deber de esta Dirección General promover la obtención de recursos y fondos para



el cumplimiento de los objetivos de la OPC, así como ejercer la administración y autorizar la realización de gastos.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado de la presente.

POR ELLO,


**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Disposición DI-DGOPC N°38/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase el Fondo Especial de Reserva con las sumas provenientes de los saldos de créditos no comprometidos del Presupuesto 2018 de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación y los incrementos que se generen en los ejercicios fiscales posteriores, destinado a la futura adquisición de un inmueble para la sede de la OPC; la adquisición de bienes y servicios necesarios para la reparación, puesta en valor, acondicionamiento, optimización de espacios físicos, equipamiento y mobiliarios de la sede en que funcione la Oficina; y la adquisición de los bienes de uso que se requieran para el cumplimiento de los objetivos, responsabilidades y facultades de la OPC."

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la Coordinación Administrativa y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.


Lic. GABRIEL ESTERELLES
Director General
Oficina de Presupuesto del Congreso

DISPOSICIÓN DGOPC N° 004 2024